

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°015-2022/PD-USS

Pimentel, 02 de marzo de 2022

VISTO: El Oficio remitido por el Vicerrector de Investigación, y, el acuerdo de sesión de consejo ordinario de fecha 01 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 8: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”**Inciso 13: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.**

Que, mediante oficio, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., remite la propuesta de actualización de la normatividad del Vicerrectorado de Investigación, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

**ADMISIÓN E INFORMES**

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°015-2022/PD-USS

Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

- 1.- CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 2.- DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 3.- DIRECTIVA SOBRE ÍNDICE DE SIMILITUD DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 4.- INSTRUCTIVO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 5.- LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 6.- REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 7.- REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
- 8.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 01 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector de investigación sustentar su pedido, el consejo universitario en aplicación del inciso 13 del artículo 38 del estatuto de la USS, que prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias o ratificar los suscritos por el rector y otras que le encomiende o señale los reglamentos de la universidad.”, por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad del Vicerrectorado de Investigación detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectorado de investigación, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°015-2022/PD-USS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

1.- CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
2.- DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
3.- DIRECTIVA SOBRE ÍNDICE DE SIMILITUD DE LOS PRODUCTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
4.- INSTRUCTIVO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
5.- LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C
6.- REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C
7.- REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C
8.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



www.uss.edu.pe

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

VERSIÓN 8

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 015-2022/PD-USS

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

ÍNDICE

TÍTULO I GENERALIDADES	3
TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	8
CAPÍTULO I ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN	8
TÍTULO III POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	13
TÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO I DE LOS ENFOQUES DE INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO II LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	14
TÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE	15
CAPÍTULO I DEL DOCENTE INVESTIGADOR	15
CAPÍTULO II DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO III DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	21
CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	22
CAPÍTULO V DE LAS COORDINACIONES DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	23
TÍTULO VI INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA	24
CAPÍTULO I DE PREGRADO	24
CAPÍTULO II DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO III DE POSGRADO	25
CAPÍTULO IV DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA	26
CAPÍTULO V PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	27
TÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO, ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO I DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN	28
TÍTULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL	29
TÍTULO IX ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	29
TÍTULO X DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	29
DISPOSICIONES FINALES	30
ANEXOS	31

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°: Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad:

- a) Promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística en la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (USS S.A.C.)
- b) Precisar las normas y los procedimientos según los cuales se desarrollará la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística en la USS S.A.C.
- c) Normar la organización de eventos científicos, tecnológicos y humanísticos relacionados con la investigación y la creación intelectual y artística.
- d) Establecer las normas de publicación de la Universidad para la difusión de los resultados de la investigación y la creación intelectual y artística.
- e) Promover las políticas de investigación en la USS S.A.C.

En adelante cuando se mencione investigación se estará haciendo referencia a la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Artículo 2°: Alcance

El reglamento de investigación es de cumplimiento obligatorio para el personal académico y administrativo, estudiantes y egresados de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Artículo 3°: Base legal

Constituyen la base legal del presente reglamento las siguientes normas:

- a) Ley General de Educación n.° 28044, aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, 24 de julio de 2016.
- b) Ley Universitaria n.° 30220, 9 de julio de 2014.
- c) Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica n.° 28303, 5 de julio de 2018.
- d) Ley n.° 30806 que modifica diversos artículos de la Ley n.° 28303, 4 de julio de 2018.
- e) Ley de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE, Decreto Supremo n.° 004-2016 PRODUCE, 25 de marzo de 2016.
- f) Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI), aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2016-PCM, 9 de marzo de 2016.
- g) Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.
- h) Resolución de Presidencia n.° 090-2021-CONCYTEC-P que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC		Código	PP2-RE.01
			Versión	08
			Fecha:	02/03/2022

- i) Ley n.º 28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la Institución a la Ley Marco de CTI.
- j) Ley n.º 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- k) Decreto Supremo n.º 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- l) Decreto Supremo n.º 006 2015 PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley n.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- m) Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- n) Estatuto de la USS S.A.C.
- o) Manual de Organización y Funciones de la USS S.A.C.
- p) Reglamento de Investigación de la USS S.A.C.
- q) Código de Ética para la Investigación de la USS S.A.C.
- r) Reglamento de Propiedad Intelectual de la USS S.A.C.

Artículo 4º: Responsabilidad

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano responsable de gestionar los procesos de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 5º: Glosario

Artículo científico: Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. El artículo científico es considerado como tal si y solo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO. Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de Actas o Conference Proceedingss y solo si están indizados y cumplen la definición antes mencionada. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico (RENACYT, 2021).

Asesor: Es la persona que guía y orienta el proceso de investigación de manera personalizada, quien además debería gozar de las siguientes características: respecto a sus competencias, demostrar experiencia como investigador y supervisor del proyecto de tesis y trabajo de investigación, mostrar apertura ante nuevas ideas y ser responsable en el cumplimiento de sus funciones; respecto a las condiciones personales, tener estabilidad emocional y asumir una actitud de apoyo hacia el tesista; finalmente, respecto a sus

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

funciones de rol, aportar ideas y sugerencias constructivas, así como facilitar información actualizada y evidenciar destrezas en el manejo de la información.

Capítulo de libro: Es la principal división de un libro, con una contribución científica o tecnológica cuya extensión puede variar de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro. El tamaño del capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología (RENACYT, 2021).

Co-asesor: Es la persona que deberá contribuir al desarrollo del proceso de investigación en aspectos puntuales o específicos de su particular competencia y sus sugerencias deberán ser consensuadas con el asesor.

CTI Vitae: Es una plataforma virtual del CONCYTEC cuya base de datos registra información autorreferenciada de hojas de vida de personas naturales relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación, tanto en el país como en el extranjero (RENACYT, 2021).

Docente asesor. El docente asesor es el responsable de orientar y acompañar en la ejecución de las actividades plasmadas en el plan de trabajo del semillero que se encuentran registradas en la plataforma de investigación USS.

Docente investigador: Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica (Ley n.° 30806, 2018).

Docente investigador accesitario: Candidato que, habiendo aprobado todas las etapas del proceso de selección, se ubica en orden de mérito inmediatamente después del candidato seleccionado sin llegar a ocupar vacante.

Docente que realiza investigación: Docente que genera y transfiere conocimiento, comparte su actividad académica con horas dedicadas a la investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Grupo de investigación: Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, del instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT dedicadas a las actividades de investigación. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas (Ley n.° 30806, 2018).

Innovación: Una innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

Investigación: La investigación constituye una función esencial de la Universidad, que la fomenta y realiza a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías para resolver las necesidades de la sociedad; con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional.

	REGlamento DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Investigación aplicada: Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica (Ley n.° 30806, 2018).

Investigación básica: Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes (Ley n.° 30806, 2018).

Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada (Ley n.° 30806, 2018).

Investigación formativa: Alude al empleo de la investigación como herramienta fundamental y transversal de los procesos de enseñanza aprendizaje. Prepara y ejercita al estudiante en el empleo de las estrategias y procedimientos de búsqueda de información, selección y revisión de fuentes de información, registro de fuentes de información, normas de estilo para la redacción científica, entre otras actividades afines.

Investigación humanística: Tiende a complementar las formas hipotéticas deductivas con las inductivas conceptuales, las modalidades cualitativas con las formas cuantitativas, la estructura con la acción de los sujetos. Son momentos interrelacionados del pensar y de acercamiento conceptual de la realidad. La investigación humana busca combinar en un proceso la metodología de la verificación y la metodología de la teorización (Mejía, 2016, p. 7).

Investigación tecnológica: Investigación orientada a demostrar la validez de determinadas técnicas que aplicadas a una situación posibilitan cambios en la realidad. Responde a las preguntas: ¿Cómo modificar tal hecho o fenómeno? ¿Qué técnicas son adecuadas para modificar el comportamiento de equis fenómeno? (R. M. n.º 0237-2009-ED- Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica. Lima, Perú).

Investigador: Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquel dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico (RENACYT, 2017).

Libro: Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos.

Para efectos del presente Reglamento solo se considerarán libros que sean el resultado de actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación y que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos (RENACYT, 2021).

Línea de investigación: Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras (Ley n.° 30806, 2018).

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Plagio: Es una conducta basada en la apropiación o “apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima (RENATI, 2016).

Políticas de investigación: Son las directrices institucionales que permiten impulsar, ejecutar y gestionar la investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Productos académicos: Evidencia de aprendizaje del logro de la competencia del curso. Para el presente documento, se entenderá como: producto académico, producto acreditable o trabajo académico. Tendrán en común, que todos ellos, serán considerados para evaluar los aprendizajes requeridos en cada asignatura. A todo producto acreditable, le corresponderá un instrumento de evaluación, y una guía, que especifique detalladamente su proceso de elaboración, presentación, sustentación, defensa y evaluación del mismo.

Propiedad intelectual: Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que este sea utilizado (RENATI, 2016).

Proyecto de investigación: Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de un sistema de evaluación de revisores pares externos. Pueden o no ser subvencionados para su ejecución.

Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT: Es el registro de las personas naturales relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero; también incluye a los extranjeros fuera del país que tengan un compromiso con una entidad peruana para realizar actividades de investigación científica en dicha entidad (RENACYT, 2021).

Repositorio “ALICIA”: Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto denominado ALICIA, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) (RENATI, 2016).

Tesis: Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable (RENATI, 2016).

Trabajo de investigación: Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico (RENATI, 2016).

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6°: Vicerrector de Investigación

Tiene el propósito de gestionar los procesos de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 7°: Funciones

Son funciones del Vicerrector de Investigación las siguientes:

1. Gestionar las políticas de investigación en la Universidad.
2. Organizar la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado.
3. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión y misión de la Universidad y del Plan Estratégico.
4. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos y privados nacionales y extranjeras.
5. Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, mediante la obtención de regalías por patentes y otros derechos de propiedad intelectual.
6. Evaluar, cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como docente investigador.
7. Dirigir el funcionamiento de los órganos adscritos de investigación de la Universidad.
8. Presentar al Rector los proyectos de investigación: docente, docente- estudiante y los informes finales de investigación, con la opinión de la dirección de investigación para ser elevados al Consejo Universitario.
9. Elaborar y elevar al Consejo Universitario los Reglamentos de investigación pertinentes.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

10. Asistir a las sesiones del Directorio, con voz cuando sea invitado.

11. Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.

12. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Rector dentro del ámbito de la normativa vigente.

Artículo 8°: Director de Investigación

Tiene el propósito de promover y gestionar la investigación humanista, científica y tecnológica, y debe planificar, coordinar y evaluar la investigación formativa y de final de carrera en todos los niveles y modalidades, como factor de vital importancia de la formación profesional.

Así también es responsable de fomentar, planificar y conducir la investigación en el ámbito docente. Orienta, evalúa y controla la ejecución y avances de los proyectos de investigación.

Artículo 9°: Funciones

1. Promover, planificar, organizar, supervisar, registrar y difundir las investigaciones orientadas hacia la producción científica, tecnológica y humanística.
2. Promover la formación de grupos de investigación, semilleros de investigación y grupos de estudio.
3. Promover la participación en fondos concursables.
4. Gestionar la investigación en el ámbito docente.
5. Orientar, evaluar y controlar la ejecución y avances de los proyectos de investigación.
6. Fomentar la producción intelectual de la Universidad y divulgación científica.
7. Proponer al Vicerrectorado de Investigación, procedimientos, instructivos y otros correspondientes a su competencia, que garanticen la mejora continua y la gestión por procesos de investigación.
8. Monitorear el cumplimiento de las políticas de investigación mediante la coordinación con la Escuela de Posgrado, las Facultades y las Jefaturas de Unidades de Investigación y Responsabilidad Social.
9. Fomentar la conformación de redes científicas interinstitucionales e interdisciplinarias.
10. Promover actividades de capacitación a docentes y estudiantes en aspectos relacionados con la investigación.
11. Evaluar los informes de los planes de trabajo realizados por las Jefaturas de Unidades de Investigación y Responsabilidad Social.
12. Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.
13. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Vicerrector de Investigación dentro del ámbito de la normativa vigente.

Artículo 10°: Jefe de Investigación y Proyectos

Tiene el propósito de promover, planificar, organizar, supervisar, registrar y difundir las Investigaciones

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Científicas, Tecnológicas e innovadoras de la Universidad.

Artículo 11°: Funciones

1. Promover, planificar, organizar, supervisar, registrar y difundir las investigaciones orientadas hacia la producción científica, tecnológica e innovadoras.
2. Incentivar y fomentar la participación de los investigadores en concursos internos y externos, nacionales e internacionales y sirve de guía para acceder a fondos para la investigación, en coordinación con la Dirección de prospectiva y evaluación, así como la Dirección de transferencia tecnológica y propiedad intelectual.
3. Brindar asesoramiento a los investigadores en la gestión integral de proyectos, en la solicitud, presentación, seguimiento y justificación y cierre de datos.
4. Coordinar la participación de los estudiantes en los diferentes proyectos de investigación.
5. Realizar el control y seguimiento técnico de los proyectos de investigación aprobados.
6. Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto Anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.
7. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Director de Investigación dentro del ámbito de la normativa vigente.

Artículo 12°: Jefe de Fondo Editorial

Tiene el propósito de difundir los conocimientos de Investigación, Ciencia, Arte y Cultura de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria y de la Sociedad en General.

Artículo 13°: Funciones

1. Difundir los conocimientos de Investigación, Ciencia, Arte y Cultura de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria y de la Sociedad en General.
2. Monitorear la publicación de las Revistas Científicas de la Universidad.
3. Proponer las políticas editoriales para su aprobación.
4. Impulsar la participación del Fondo Editorial de la Universidad en ferias nacionales e internacionales y otros eventos editoriales.
5. Promover la publicación periódica de libros especializados de la Universidad.
6. Coordinar y validar la información de la producción de libros con la Biblioteca Nacional.
7. Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto Anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.
8. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Director de Investigación dentro del ámbito de la normativa vigente.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Artículo 14°: Gestor de Revistas

Tiene el propósito de apoyar en la gestión administrativa a los editores y realizar la actualización y gestión tecnológica de las revistas científicas.

Artículo 15°: Funciones

1. Apoyar en la gestión administrativa a los editores de las revistas científicas electrónicas.
2. Recibir, registrar y distribuir la documentación que ingrese a las revistas científicas electrónicas.
3. Ejecutar la política editorial, normas y requisitos de la revista.
4. Ejecutar y controlar el flujo de los manuscritos.
5. Coordinar la correspondencia con los autores y demás miembros en el proceso editorial.
6. Asistir al editor en sus diferentes tareas editoriales y de publicación de las revistas.
7. Realizar la actualización y gestión tecnológica de las revistas científicas.
8. Manejar y mantener las plataformas de Revista Electrónicas.
9. Incorporar los datos y metadatos de cada uno de los artículos a las plataformas de revistas electrónicas de la Universidad.
10. Realizar el maquetado de los artículos y realizar el proceso de edición digital hasta su visualización exitosa en el portal web de las revistas.
11. Mantener actualizado y operativo todos los componentes del portal web de las revistas.
12. Participar en actividades del proceso editorial científico de las revistas.
13. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Jefe de Fondo Editorial dentro del ámbito de la normativa vigente.

Artículo 16°: Jefe de Repositorio Institucional

Tiene el propósito de gestionar los lineamientos técnicos y las políticas del Repositorio Institucional, alineados a la Ley n.º 30035.

Artículo 17°: Funciones

1. Gestionar los lineamientos técnicos y las políticas del Repositorio Institucional, alineados a la Ley n.º 30035.
2. Gestionar y administrar el servidor que aloja el Portal Web del Repositorio Institucional para su correcto funcionamiento.
3. Gestionar el registro de los trabajos de investigación en coordinación con las escuelas profesionales y la oficina de Grados y Títulos.
4. Administrar el sistema de similitudes y capacitar a los usuarios del mismo.
5. Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto Anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.
6. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Director de Investigación dentro del ámbito de

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

la normativa vigente.

Artículo 18°: Director de Prospectiva y Evaluación

Tiene el propósito de controlar la ejecución presupuestal de las actividades de Investigación, así como, realizar los estudios prospectivos del área. Asimismo, gestionar la plataforma de Gestión de la Investigación de la Universidad Señor de Sipán (PIUSS).

Artículo 19°: Funciones

1. Elaborar informes sobre el desarrollo y ejecución presupuestal de las actividades de investigación para el respectivo análisis del Vicerrectorado de Investigación.
2. Realizar los estudios prospectivos para su difusión a las áreas competentes de considerarse necesario por el Vicerrectorado de Investigación.
3. Administrar la plataforma de Gestión de la Investigación de la Universidad.
4. Consolidar y evaluar los planes operativos de las áreas del Vicerrectorado de Investigación, así como realizar las evaluaciones de las actividades contempladas en el plan estratégico institucional.
5. Colaborar en la administración y ejecución de los recursos presupuestales asignados al Vicerrectorado de Investigación para cumplir con los objetivos y metas programadas.
6. Hacer el seguimiento a las actividades programadas por las dependencias del Vicerrectorado de Investigación para el cumplimiento de las metas planteadas en investigación.
7. Brindar soporte en las fases de planificación, ejecución, y monitoreo del presupuesto asignado a los proyectos de investigación internos y externos que administra la Universidad.
8. Evaluar y reportar las métricas de todos los productos vinculados a investigación e innovación de la Universidad.
9. Capacitar a los usuarios en el uso de la plataforma de gestión de la investigación.
10. Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.
11. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Vicerrector de Investigación dentro del ámbito de la normativa vigente.

Artículo 20°: Director de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual

Tiene el propósito de gestionar el desarrollo, transferencia e innovación de investigaciones, así como identificar, elaborar y diseñar proyectos de I+D+i ejecutados por los miembros de la comunidad universitaria y administrativos, cuya finalidad sea fundamentar y/o generar ideas, modelos o conocimientos innovadores con una adecuada base científica y/o tecnológica.

Artículo 21°: Funciones

1. Gestionar el desarrollo, transferencia e innovación de investigaciones, así como identificar, elaborar y diseñar proyectos de I+D+i ejecutados por los miembros de la comunidad universitaria y

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

administrativos.

2. Coordinar con la Dirección de Investigación la implementación de estrategias que generen productos de investigación e innovación con capacidad de ser patentables.
3. Identificar las necesidades y tendencias del entorno para generar ideas o conocimientos innovadores.
4. Gestionar el registro de propiedad intelectual en sus diferentes modalidades que se generen en la Universidad.
5. Fomentar la protección intelectual del conocimiento generado, para su posterior aprovechamiento en la creación de empresas o la cesión de derechos de autor, royalties, etc., hacia otras empresas interesadas en utilizar o adquirir el "know how" o la tecnología adaptada o desarrollada.
6. Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto anual del área, así como evaluar sus actividades programadas.
7. Realizar las demás funciones que le asigne o delegue el Vicerrector de Investigación dentro del ámbito de la normativa vigente.

TÍTULO III

POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22°: Objetivo

Es objetivo de las políticas de investigación promover y orientar el desarrollo de la investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., para mejorar la calidad de los procesos de investigación, generar y transferir conocimiento, así como difundir sus productos e impactos en el desarrollo económico, social y ambiental de la región y del país.

Artículo 23°: Políticas que rigen la investigación

La investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se organiza, conduce y gestiona a través del Vicerrectorado de Investigación, mediante las siguientes políticas:

1. Promover la investigación de tipo científica, tecnológica y humanística en el marco de las líneas de investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.
2. Articular las actividades de investigación con responsabilidad social.
3. Promover el ingreso y participación en actividad docente de recurso humano calificado del ámbito nacional y extranjero, que permita ser reconocida como universidad líder en el ámbito nacional por su aporte a la ciencia.
4. Fomentar la investigación formativa en todas las Escuelas Profesionales que la universidad oferta para que los estudiantes desarrollen una actitud crítica, mediante la aplicación del método científico en su vida académica.
5. Promover la difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas por la comunidad universitaria mediante los diferentes medios de comunicación y revistas científicas indizadas.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

6. Reconocer el mérito de los miembros de la comunidad universitaria y administrativos en el desarrollo de investigaciones mediante los incentivos.
7. Impulsar la creación y constitución de grupos de investigación y semilleros de investigación en el marco de la línea de investigación institucional.
8. Promover la transferencia del conocimiento científico, tecnológico y humanístico a fin de contribuir con el desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones empresa-universidad, universidad-sociedad.
9. Promover la capacitación o participación de los docentes investigadores en eventos científicos, así como en proyectos de investigación en conjunto con instituciones internacionales.
10. Incentivar el desarrollo y registro de patentes, mediante la promoción de la protección de la propiedad intelectual de USS S.A.C. y de sus autores.
11. Fomentar la competitividad en ciencia, investigación, tecnología e innovación para lograr el financiamiento de proyectos de investigación con fuentes externas nacionales y/o internacionales.
12. Reunir, conservar, preservar y difundir la versión digital de los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, así como la producción científica e intelectual de la comunidad universitaria, a través del Repositorio Institucional de la USS S.A.C.

TÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ENFOQUES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24°: Enfoques de investigación

Las investigaciones en la USS S.A.C. se realizarán desde los diversos enfoques: cuantitativo, cualitativo, atendiendo la naturaleza de la investigación.

CAPÍTULO II LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 25°:

Las líneas de investigación de la USS S.A.C. están vinculadas a las áreas prioritarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a los objetivos estratégicos institucionales y a los programas de estudio ofertados por la universidad.

Artículo 26°:

Las líneas de investigación institucionales son propuestas por el Vicerrectorado de Investigación y aprobadas por Consejo Universitario.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Artículo 27°:

Una línea de investigación tiene vigencia por un periodo mínimo de tres (3) años, luego se evalúa y procede a su ratificación, modificación o desactivación.

**TÍTULO V
DE LA INVESTIGACIÓN DOCENTE**

**CAPÍTULO I
DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

Artículo 28°: Definición

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial de al menos 50% de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Artículo 29°: Funciones y derechos del Docente Investigador

Funciones

- a) Realizar actividades de investigación, comunicando sus resultados a través de la publicación de artículos científicos como autor corresponsal en revistas indexadas en las bases de datos Scopus o WoS.
- b) Asesorar a estudiantes de Pregrado en temas de investigación.
- c) Participar como investigador principal en proyectos aprobados por la Universidad que cuenten con financiamiento.
- d) Elaborar propuestas para adquirir financiamiento externo.
- e) Liderar y tener participación activa en al menos un grupo de investigación aprobado por Consejo Universitario.
- f) Difundir los resultados de sus investigaciones y generar transferencia de conocimiento a los estudiantes.
- g) ~~Desempeñar~~ otras responsabilidades que le asigne el Director de Investigación como:
 - Participar e integrar en redes de investigación internacional.
 - Realizar capacitación en competencias investigativas dirigida a estudiantes y docentes de la USS S.A.C.
 - Presentar informe mensual de actividad de investigación activa.
 - Realizar solicitudes y registro de patentes.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

- Adoptar buenas prácticas relacionadas con la investigación (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad, eficiencia, entre otras).
- Registrar como filiación a la Universidad Señor de Sipán en toda publicación que realice durante el periodo designado como docente investigador.
- Filiar como docente investigador en el CTI_vitae y otros perfiles científicos a la Universidad Señor de Sipán.
- Entre otras.

Derechos:

- a) Tener asignada una carga lectiva máxima de un (01) curso.
- b) Tener bonificación especial de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes totales.
- c) Contar con un ambiente adecuado para el desarrollo de su actividad investigativa.

Artículo 30°: Convocatoria

La Dirección de Gobierno de Personas y el Vicerrectorado de Investigación serán los responsables de la organización, convocatoria y ejecución del concurso de plazas para docentes investigadores titulares y asociados, en concordancia con las necesidades de investigación en la Universidad.

Artículo 31°: Del concurso de plazas

Con relación al concurso de plazas docentes investigadores titulares y asociados, la Universidad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a concurso para proveer las plazas docentes investigadores, solicitadas por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Investigación y la Dirección de Gobierno de Personas.
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza prescritos en las bases del concurso en mérito a la propuesta realizada por la Dirección de Investigación, los mismos que serán incluidos en el consolidado de requerimientos del personal docente investigador, concordante con el Art. 86 de la Ley Universitaria, Ley n.° 30220; las cuales serán publicadas en la página web de la Universidad.
- c) Aprobar la modalidad de Selección Docente Investigador:
 - Concurso público de méritos para la contratación.
 - Docente Investigador invitado.

Artículo 32°: Categorías

El docente investigador es categorizado en Titular, Asociado e invitado. La evaluación de titular y asociado será considerando los requisitos y anexo 1.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC		Código	PP2-RE.01
			Versión	08
			Fecha:	02/03/2022

Artículo 33°: Requisitos para la incorporación como docente investigador titular

El docente investigador titular cumple con los siguientes requisitos:

- Grado de doctor o maestro con al menos 8 artículos originales en Scopus en los 2 últimos años, donde, además, se evidencie haber sido el autor de correspondencia en al menos 4 de ellos.
- Calificado Investigador en RENACYT.
- Formación de recursos humanos, asesorando estudiantes de pre o posgrado.
- Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento (interno o externo).
- Experiencia en registro de propiedad intelectual.
- Participación de haber liderado al menos un grupo de investigación aprobado y registrado.
- Pertenecer a Red internacional de Investigación.
- Experiencia como revisor de artículos.
- Estancias de Investigación

Artículo 34°: Requisitos para la incorporación como docente investigador asociado

El docente investigador titular cumple con los siguientes requisitos:

- Grado de doctor o maestro con al menos 5 artículos originales en Scopus en los 2 últimos años, donde, además, se evidencie haber sido el autor de correspondencia en al menos 2 de ellos.
- Calificado Investigador en RENACYT.
- Formación de recursos humanos, asesorando estudiantes de pre o posgrado.
- Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento.
- Experiencia en participación de fondos concursables externos.
- Experiencia en registro de propiedad intelectual.
- Participación de haber liderado al menos un grupo de investigación.
- Pertenecer a Red internacional de Investigación.
- Experiencia como revisor de artículos.
- Estancias de Investigación.

Artículo 35°: Del Docente Investigador invitado

El docente investigador invitado se considera cuando:

- Se ha agotado el proceso de selección docente investigador y no se han cubierto las plazas;
 - Se ha agotado la lista de docentes investigadores accesitarios;
 - Se presenta una renuncia intempestiva;
- Se necesita contar con un perfil especializado.

La modalidad de docente investigador invitado se aplica aquel profesional, con reconocimiento profesional o investigación, que se encuentre laborando en instituciones, organizaciones o empresas del sector público o privado; la misma que es a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, según la necesidad.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Artículo 36°:

El docente investigador contratado mediante la modalidad de invitación es valorado a través de:

- a. Evaluación de curriculum vitae
- b. Entrevista personal.

Artículo 37°: Monitoreo del docente investigador

El desempeño del docente investigador titular o asociado será evaluado considerando según el detalle y anexo 2:

- a. La Producción científica como autor de correspondencia con la filiación “Universidad Señor de Sipán” en revistas indizadas en base de datos Scopus y/o Web of Science Q1 a Q3.
- b. Formación de recursos humanos, asesorando estudiantes de pre o posgrado.
- c. Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento interno.
- d. Adquisición de fondos concursables externos.
- e. Liderar y tener participación activa en al menos un grupo de investigación aprobado y registrado en el Vicerrectorado de Investigación.
- f. Pertenecer a Red Internacional de Investigación.
- g. Patentes (opcional):
 - Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico.
 - Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software.

Artículo 38°: Vigencia del contrato

La designación como docente investigador es por dos años. Su permanencia y renovación será previo informe favorable de la Dirección de Investigación.

Artículo 39°: Evaluación

La Dirección de Investigación evaluará mensualmente el informe de ejecución del plan de trabajo de los docentes investigadores según las funciones establecidas en el presente documento.

CAPÍTULO II

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 40°: Definición

Los grupos de investigación (GI) “son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad” (Ley n.° 30806, 2018); son articulados por el interés a una o más líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C. con una o más disciplinas relacionadas. Forman o entrenan a recursos humanos para la realización de investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Artículo 41°: Derechos y Deberes

Derechos

- Acceder a fondos concursables para la ejecución de proyectos de acuerdo a la política de financiamiento de la investigación en la USS.
- Recibir apoyo de la universidad para acceder y ejecutar proyectos con financiamiento externo monetario y/o no monetario.
- Recibir apoyo para disponer de infraestructura de acuerdo con las características de cada grupo de investigación y disponibilidad presupuestaria.
- Incluir a miembros adherentes externos para fortalecer la línea de investigación del grupo.

Deberes

- Consolidar la investigación docente en I+D de los programas de pregrado y posgrado asegurando así la formación de profesionales.
- Adoptar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica de los miembros del Grupo de Investigación.
- Cumplir estrictamente con colocar la filiación institucional de los productos como resultado de la investigación.
- Someterse a las evaluaciones periódicas que verifiquen la categoría del Grupo de Investigación, para lo cual sus integrantes deben mantener actualizado su perfil y producción en la plataforma de investigación USS (PIUSS).
- Verificar que cada integrante del GI posea un código ORCID; perfil en Google Scholar, ambos gestionados mediante el correo institucional USS, y estar registrado en el CTI Vitae del CONCYTEC. Toda la información debe estar siempre visible.
- Organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, promoviendo la participación de estudiantes de pre y posgrado.
- Vincularse con otros Grupos de la USS, del país y del extranjero, en actividades relacionadas que fomenten el desarrollo de sus líneas de investigación y fomenten la innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 42°: Postulación

La propuesta de cada grupo será enviada por el coordinador a través de la plataforma de investigación (PIUSS) cuando existan convocatorias vigentes.

Artículo 43°: Conformación

Los GI de la Universidad la conformación mínima es de cinco (05) miembros (1 coordinador de grupo, 2 miembros titulares, 1 tesista de pregrado o posgrado y 1 miembro adherente).

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

El coordinador del grupo de investigación. Docente ordinario o contratado a tiempo completo con filiación principal USS en el CTI_VITAE en CONCYTEC o Docente Investigador de la USS (Registro en el RENACYT), ORCID y Google Scholar es obligatorio. Contar con Grado de Maestro o Doctor. Experiencia en publicación de productos científicos, en el marco de su línea de investigación. Tener comportamiento ético responsable, libre de sanciones por incumplimiento o incurrir en información falsa. No contar con investigaciones incompletas financiadas por la USS. Preservar la filiación USS durante todo el proceso de cumplimiento del plan de trabajo, incluyendo la publicación del proyecto de investigación y/o patente.

Miembros titulares. Ser docente a tiempo completo o tiempo parcial con filiación principal USS. El registro de los docentes ordinarios en el CTI Vitae del Concytec, ORCID y Google Scholar es obligatorio. Contar con Grado de Maestro o Doctor. Experiencia en publicación de productos científicos y/o académicos, en el marco de su línea de investigación. Tener comportamiento ético responsable, libre de sanciones por incumplimiento o incurrir en información falsa. Preservar la filiación USS durante todo el proceso de cumplimiento del plan de trabajo, incluyendo la publicación de los productos del proyecto de investigación y/o patente.

Tesistas. En el caso de ser estudiantes de Pre, Posgrado, con matrícula vigente y en el caso de ser egresado, acreditar con constancia o copia de diploma.

Miembros adherentes. Son adherentes externos los investigadores de otras entidades nacionales (Registro en el RENACYT) o internacionales, acreditados a través de su código ORCID que acredite producción científica en Revista Indizadas en Scopus o Web of Science (Core collection).

Artículo 44°: De la Categorización

Los Grupos de investigación se clasifican en dos (2) categorías considerando el puntaje en la producción científica, la formación de recursos humanos y los perfiles de cada uno de sus miembros titulares, correspondiente a los siete (7) años previos a la evaluación (Ver anexo 3).

Categoría	Puntaje mínimo
Grupo de Investigación Consolidado	75.0
Grupo de Investigación Emergente	20.0

Artículo 45°: De la vigencia

La vigencia del reconocimiento del grupo de investigación es de dos (2) años. Finalizado el primer año se procederá a la evaluación a fin de mantener (ratificación), cambiar su categoría o su disolución.

Artículo 46°: La inclusión o exclusión de miembros

- La inclusión o exclusión de los miembros es solicitada por el coordinador del Grupo de Investigación y enviada al VRI mediante formato de Solicitud para la inclusión/ exclusión de miembros de Grupos de Investigación (Ver anexo 4).
- El coordinador puede solicitar la inclusión de nuevos miembros.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

- c. En caso de que el Grupo de Investigación tuviese una deuda por cualquier asunto relacionado con un proyecto de investigación financiado por la USS u otra actividad de compromiso grupal, solo podrá solicitar su exclusión si hace entrega de su contribución al estudio.
- d. La validación de la inclusión o exclusión de los miembros es responsabilidad de la Dirección de Investigación.

Artículo 47°: Control y seguimiento

El coordinador del grupo de investigación subirá a la plataforma de investigación USS (PIUSS) las evidencias de cumplimiento de los indicadores y metas establecidas de las actividades plasmadas en el plan de trabajo. La presentación de informes se realizará de manera **bimensual** a través de la plataforma de investigación USS (PIUSS).

CAPÍTULO III DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 48°: Definición

Los semilleros de investigación (SI) son grupos de estudiantes orientados y guiados por un docente asesor con filiación principal USS en el CTI_VITAE de CONCYTEC, quien tiene la responsabilidad de fortalecer las capacidades investigativas y consolidar la formación ética, reflexiva y crítica de los estudiantes, en el marco de las líneas de investigación de la USS S.A.C.

Artículo 49°: Características

Los semilleros de investigación se caracterizan por:

- a) Ser protagonistas de su propio aprendizaje orientado a desarrollar su formación integral.
- b) Participar en investigaciones que busquen dar solución a la problemática local y regional, en el marco de las líneas de investigación institucionales.
- c) Participar en eventos (internos y externos) de capacitación y difusión de las actividades de investigación.

Artículo 50°: Objetivos

Los semilleros de investigación tienen los siguientes objetivos:

- a) Propiciar un espacio de formación y de discusión sobre los componentes de la investigación en sus aspectos especializados y metodológicos vinculados a las líneas de investigación de la USS S.A.C.
- b) Promover la reflexión y el análisis crítico para el uso del método científico.
- c) Generar una cultura de investigación con compromiso social.
- d) Promover y fortalecer redes de jóvenes investigadores.
- e) Participar en actividades de investigación planificadas por el VRI.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC		Código	PP2-RE.01
			Versión	08
			Fecha:	02/03/2022

Artículo 51°: Postulación

La propuesta de cada grupo será enviada por el asesor a través de la plataforma de investigación (PIUSS) cuando existan convocatorias vigentes.

Artículo 52°: Conformación

Los SI de la Universidad la conformación mínima es de cinco miembros (1 docente asesor, 1 docente co-asesor y 3 estudiantes).

Docente asesor o co-asesor. Ser docente investigador de la USS (Registro en el RENACYT) o docente a tiempo completo con filiación principal a USS en el CTI VITAE. Contar con Grado de Maestro o Doctor. Experiencia en publicación de productos científicos y/o académicos, en su marco de su línea de investigación. Tener registro ORCID actualizado con filiación USS. Tener comportamiento ético responsable, libre de sanciones por incumplimiento o incurrir en información falsa. Preservar la filiación USS durante todo el proceso de cumplimiento del plan de trabajo, incluyendo la publicación del proyecto de investigación y/o patente.

Miembros titulares estudiantes. Estudiante con matrícula en vigencia. Pertenecer del 4to ciclo al 8avo ciclo. Tener registro ORCID actualizado con filiación USS. El semillero debe contar con estudiantes varones y mujeres.

Artículo 53°: De la ratificación

Dirigido a aquellos grupos que, habiendo cumplido su plan de trabajo, solicitan su ampliación de vigencia a través de la plataforma de investigación (PIUSS). Los Semilleros que no cuentan con la aprobación del informe de cumplimiento de actividades, perderán su condición automáticamente.

Artículo 54°: Control y seguimiento

El docente asesor de semilleros de investigación subirá a la plataforma de investigación USS (PIUSS) las evidencias de cumplimiento de los indicadores y metas establecidas de las actividades plasmadas en el plan de trabajo. La presentación del informe se realizará de manera **bimensual** a través de la plataforma de investigación USS (PIUSS).

Artículo 55°: De la vigencia

La vigencia del reconocimiento del grupo de Semillero de investigación es de dos (2) años. Finalizado el primer año se procederá a la evaluación a fin de mantener (ratificación) o su disolución.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 56°:

Las Unidades de Investigación y Responsabilidad Social se encuentran en las Facultades y en la Escuela de Posgrado a través de jefaturas. Los jefes son propuestos por el Decano de Facultad o el Director de la

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Escuela de Posgrado según corresponda y con visto bueno de Vicerrectorado de Investigación se eleva a Consejo Universitario para su posterior designación por Directorio.

Artículo 57°:

Los jefes de las Unidades de Investigación y Responsabilidad Social estructuralmente dependen del Decano o Director de la Escuela de Posgrado y funcionalmente dependen del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 58°: Jefe de Unidad de Investigación y Responsabilidad Social

El jefe de la Unidad de Investigación y Responsabilidad Social tiene a su cargo el apoyar en la gestión de los procesos de investigación y responsabilidad social de la Facultad.

Artículo 59°:

Las actividades de investigación de las jefaturas están consideradas en los planes de trabajo de las unidades de investigación y responsabilidad social, alineados a la planificación y monitoreo del Vicerrectorado de Investigación; son presentados por los jefes de las Unidades de Investigación y responsabilidad social a través de los decanos o director de posgrado y con el visto bueno del VRI, son aprobados por el Consejo Universitario y ratificados por el Directorio.

CAPÍTULO V

DE LAS COORDINACIONES DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 60°:

Las Coordinaciones de Investigación y Responsabilidad Social se encuentran en las Escuelas profesionales a través de los coordinadores. Es propuesto por el Decano de Facultad según corresponda y con visto bueno de Vicerrectorado de Investigación se eleva a Consejo Universitario para su posterior designación por el Directorio.

Artículo 61°:

Los coordinadores de Investigación y Responsabilidad Social estructuralmente dependen de los directores de escuela y funcionalmente dependen del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 62°: Coordinadores de Investigación y Responsabilidad Social

El Coordinador de Investigación y Responsabilidad Social tiene a su cargo el fomentar y coordinar las actividades de investigación e innovación, y responsabilidad social de la Escuela Profesional.

Artículo 63°:

Las actividades de investigación de las coordinaciones están consideradas en los planes de trabajo de las coordinaciones de investigación y responsabilidad social, alineados a la planificación y monitoreo del Vicerrectorado de Investigación; son presentados por los coordinadores de Investigación y responsabilidad

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

social a través de los decanos y con el visto bueno del VRI, son aprobados por el Consejo Universitario y ratificados por el Directorio.

TÍTULO VI INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I DE PREGRADO

Artículo 64°: Investigación formativa y final de carrera

La investigación formativa es un proceso de generación de conocimiento, asociado con el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuya gestión académica y administrativa está a cargo de la Dirección de cada escuela profesional.

Las competencias en investigación se desarrollan durante todo el proceso formativo, evidenciadas con productos académicos en los cursos de investigación que se desarrollan en los ciclos correspondientes de acuerdo a la naturaleza de la carrera profesional.

La investigación de final de carrera está compuesta por los cursos de Investigación I e Investigación II.

Artículo 65°:

Los productos académicos de los cursos de investigación de la USS S.A.C. se elaborarán conforme a los esquemas establecidos por el Vicerrectorado de Investigación y deberán responder a las líneas de investigación institucional.

Artículo 66°:

Los cursos de investigación estarán a cargo de un docente con grado de maestro o doctor, con experiencia en la enseñanza de la metodología de investigación científica y de la especialidad.

Adicionalmente los docentes de los cursos de investigación I y II, deben acreditar producción científica en revistas científicas indizadas, deseable en bases de datos de Scopus o Web of Science.

Artículo 67°: Designación del asesor

El asesor del proyecto de investigación y del trabajo de investigación es designado mediante resolución de Facultad.

Artículo 68°: Función del asesor

Orientar en la elaboración del proyecto de investigación y la ejecución del mismo: tema del estudio según las líneas de investigación institucional, estado del arte del tema propuesto, criterios de rigor científico, delimitar el problema de investigación y precisar los objetivos de la investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Artículo 69°: Requisitos del asesor

- Contar con el grado de magíster/maestro o doctor.
- Tener conocimiento en metodología de la investigación científica.

CAPÍTULO II

DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 70°: Conformación del Comité de Investigación

El Comité de Investigación está conformado por al menos tres docentes de la escuela profesional y designados con resolución de Facultad. El presidente debe ser el docente con el mayor grado académico.

Artículo 71°: Funciones

El Comité de Investigación de la escuela profesional da el visto bueno al tema del proyecto de investigación de acuerdo a la matriz de consistencia lógica y del trabajo de investigación acorde a las

- líneas de investigación institucional.

El Comité de Investigación remite los temas de proyecto de investigación que involucran a seres vivos al Comité Institucional de Ética en Investigación para su visto bueno.

- El Comité de Investigación de la escuela profesional da el visto bueno al proyecto de investigación acorde a las líneas de investigación institucional.

El Comité de Investigación remite los proyectos de investigación que involucran a seres vivos al Comité Institucional de Ética en Investigación para su visto bueno.

Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación

El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.

Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación

El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

CAPÍTULO III

DE POSGRADO

Artículo 74°:

El desarrollo de los cursos de investigación de los programas de maestrías o doctorado tienen en cuenta las sumillas respectivas, concordantes con las especialidades y líneas de investigación institucionales.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Artículo 75°:

El asesor de tesis de maestría o doctorado es designado mediante resolución de la Escuela de Posgrado.

Artículo 76°: Función del asesor del programa de maestría

Orientar en la elaboración del proyecto de investigación y la ejecución del mismo: tema del estudio según las líneas de investigación institucional, estado del arte del tema propuesto, criterios de rigor científico, delimitar el problema de investigación y precisar los objetivos de la investigación.

Artículo 77°: Requisitos del asesor del programa de maestría

Contar con el grado de magíster/maestro o doctor.

- Tener conocimiento en metodología de la investigación científica.
- Contar con producción científica en el marco de su línea de investigación.

Artículo 78°:

Para los programas de doctorado, se norma el rol del asesor de tesis, cuyas funciones se orientan mínimamente a guiar al estudiante en las actividades de formación, guiar en la planificación y participación en actividades vinculadas al programa, y ser soporte en las necesidades formativas del estudiante (metodología, gestión y acompañamiento en la edición del proyecto de tesis). Asimismo, se establecen los criterios para la asignación de tesis asesorada, de forma que se garantice un acompañamiento personalizado.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN DEL TEMA Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Artículo 79°:

El comité de investigación está conformado por al menos tres docentes de la especialidad de la escuela de posgrado; siendo el presidente el docente con el mayor grado académico, designado con Resolución de la Escuela de Posgrado.

Artículo 80°: Funciones

- El Comité de Investigación da el visto bueno al tema del proyecto de investigación de acuerdo a la matriz de consistencia lógica acorde a las líneas de investigación institucional.
- El Comité de Investigación remite los temas de proyecto de investigación que involucran a seres vivos al Comité Institucional de Ética en Investigación para su visto bueno.
- El Comité de Investigación da el visto bueno al proyecto de investigación acorde a las líneas de investigación institucional.
- El Comité de Investigación remite los proyectos de investigación que involucran a seres vivos al Comité Institucional de Ética en Investigación para su visto bueno.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC		Código	PP2-RE.01
			Versión	08
			Fecha:	02/03/2022

Artículo 81°: Aprobación del tema de investigación

El Comité de Investigación eleva los temas del proyecto de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a la Escuela de Posgrado para la emisión de la resolución.

Artículo 82°: Aprobación del proyecto de investigación

El estudiante expone ante el Comité de Investigación el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO V

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 83°:

En el marco de la autonomía académica de la universidad, se exige, entre otros, o una propuesta de investigación sólida, o cartas de recomendación, o experiencia previa en investigación, o la aceptación por parte de un asesor, o una maestría pertinente al área del programa, o así como se puede contar con una comisión académica compuesta por cinco o más miembros con trayectoria reconocida en investigación (profesores doctores internos y externos además del coordinador del programa) que evaluaría la postulación, o la combinación entre dos (02) o más de estas opciones.

Artículo 84°:

En el caso de que la propuesta formativa sea centrada en el desarrollo del proyecto de investigación y no la formación secuencial a través de cursos, se exige mínimamente contar con un plan de tesis, un asesor de tesis que haya aceptado asesorar la propuesta y se evalúa la experiencia previa en investigación.

Artículo 85°:

Los temas de trabajo de investigación y proyectos de investigación en los programas de doctorado, seguirán lo estipulado en el reglamento de admisión.

	REGlamento de INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

TÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO, ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 86°:

Las fuentes de financiamiento sirven para el apoyo, subvención y el desarrollo de las investigaciones orientadas a la generación del conocimiento y al desarrollo sostenible. Estas pueden ser internas o externas.

Artículo 87°:

Los docentes deben pertenecer a un grupo de investigación o semilleros de investigación para participar de la convocatoria de financiamiento de proyectos de investigación.

Artículo 88°:

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en todas las actividades de investigación en la USS S.A.C. se destina un presupuesto anual.

Artículo 89°:

Los recursos financieros para las actividades de investigación provienen de:

- a) Presupuesto anual de la USS S.A.C. y otros que correspondan por ley o por decisión interna.
- b) Convenios nacionales o internacionales.
- c) Fondos concursables nacionales o internacionales.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 90°:

El personal académico y administrativo, estudiantes y egresados que publiquen como autor de correspondencia con filiación a la Universidad Señor de Sipán S.A.C. serán reconocidos con un bono por publicación de artículo científico en revistas indizadas de acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, considerado en el presupuesto del Plan operativo del año vigente.

Los incentivos económicos que brinde la USS, no resultan aplicables a: Rector y Vicerrectores.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

TÍTULO VIII

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 91°:

El respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual se rigen por lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. y las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 92°:

Los productos académicos serán analizados por el software antiplagio administrado por la Universidad y según las orientaciones del índice de similitud de la Directiva vigente.

TÍTULO IX

ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 93°:

La protección al proceso de la investigación, de acuerdo a los principios éticos se rige por lo establecido en el Código de Ética en investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Artículo 94°:

Los investigadores se hacen responsables de forma íntegra de los contenidos de las propuestas y resultados de las investigaciones donde son autores, alcanzando responsabilidad a los estudiantes participantes.

Artículo 95°:

Toda investigación que se realiza por miembros de la Universidad de forma exclusiva o en colaboración de otras instituciones debe ser registrada en el VRI y pasar por la evaluación y aprobación del comité institucional de ética en investigación.

Todos los aspectos relacionados al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, se encuentran descritos en el *Código de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.*

TÍTULO X

DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 96°:

Todas las obras obtenidas como resultado de las investigaciones y producción intelectual de la comunidad universitaria son publicadas en el repositorio institucional. El registro de productos académicos debe cumplir con las directrices para el procesamiento de información en los Repositorios Institucionales señalados en ALICIA – CONCYTEC.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

El autor es responsable de la calidad de los productos académicos publicados en el repositorio institucional. Las responsabilidades sobre el contenido de los productos académicos están establecidas en los procedimientos de investigación.

El Repositorio Institucional está adherido al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto ALICIA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Quedan sin efecto todas las normas, disposiciones y procedimientos que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por el Consejo Universitario.

TERCERA

En los casos no previstos en el procedimiento administrativo sancionador se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

ANEXOS

Anexo 1

Tabla 1: Evaluación para la incorporación del docente investigador Titular y Asociado

Ítem	Indicadores	Puntaje máximo	Puntaje
Formación Profesional			
1	Grado de Doctor (10 pts.)	10	
	Grado de Maestro/Magister (6 pts.)		
La Producción científica como autor de correspondencia			
2	Artículos originales (publicación)	50	
	Publicación en revistas indexadas en el marco de su especialidad:		
	Cuartil Q1 - WoS y/o Scopus (5 pts. x c/u).		
	Cuartil Q2 - WoS y/o Scopus (4 pts. x c/u).		
	Cuartil Q3 - WoS y/o Scopus (3 pts. x c/u).		
	Cuartil Q4 - WoS y/o Scopus (1 pto. x c/u).		
Nota: Los cuartiles serán considerados según el sistema cuartil del SCIMAGO (http://www.scimagojr.com/journalrank.php) o su equivalencia en Web of Science . Journal Citation Reports (https://jcr.clarivate.com/jcr/home)			
Calificado como Investigador			
3	Investigador en RENACYT (5 pts.)	5	
Formación de recursos humanos, asesorando estudiantes de pre o posgrado			
4	Doctorado (2 pts.)	10	
	Magíster (1 pto.)		
	Título (0.5 pts.)		
Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento			
5	Proyectos de investigación con financiamiento interno (2 pts. c/u)	6	
	Proyectos de investigación con financiamiento externo (3 pts. c/u)		
Experiencia en registro de propiedad intelectual			
6	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico (3 pts.)	3	
	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software (1 pto.)		
Participación de haber liderado al menos un grupo de investigación			
7	Liderado al menos un grupo de investigación aprobado y registrado (1pto. c/u)	3	
Pertenecer a Red internacional de Investigación			
8	Red internacional de Investigación (3 pts.)	3	
Experiencia como revisor de artículos			
9	Constancias de revisor de manuscritos en revistas indizadas a Scopus y WoS (1 pto. x c/u)	4	
Estancias de Investigación			
10	Internacional (2 pts. x c/u).	6	
	Nacional (1pto. x c/u)		
TOTAL		100	

OBSERVACIONES

FIRMA DE EVALUADOR, Y FECHA:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Anexo 2

Tabla 2: Puntaje de Indicadores de evaluación del monitoreo del docente investigador

Ítem	Indicadores	Puntaje máximo	Puntaje
La Producción científica como autor de correspondencia con la filiación “Universidad Señor de Sipán”			
1	Artículos originales (publicación) Publicación en revistas indexadas en el marco de su especialidad:	68	
	Cuartil Q1 - WoS y/o Scopus (5 pts. x c/u).		
	Cuartil Q2 - WoS y/o Scopus (4 pts. x c/u).		
	Cuartil Q3 - WoS y/o Scopus (3 pts. x c/u).		
	Nota: Los cuartiles serán considerados según el sistema cuartil del SCIMAGO (http://www.scimagojr.com/journalrank.php) o su equivalencia en Web of Science . Journal Citation Reports (https://jcr.clarivate.com/jcr/home)		
Formación de recursos humanos, asesorando estudiantes de pre o posgrado			
2	Doctorado (2 pts.)	10	
	Magíster (1 pt.)		
	Título (0.5 pts.)		
Participación como investigador principal en proyectos con financiamiento			
3	Proyectos de investigación con financiamiento interno (2 pts. c/u)	6	
Adquisición de fondos concursables externos.			
4	Fondos concursables externos (3 pts. c/u)	6	
Liderar y participación en grupo de investigación			
5	Liderar y tener participación activa en al menos un grupo de investigación aprobado y registrado en el Vicerrectorado de Investigación (3pts.)	3	
Red internacional de Investigación			
6	Pertenecer a Red internacional de Investigación (3 pts.)	3	
Patente (opcional)			
	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico (4 pts.)	4	
	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software (1 pts.)		
TOTAL		100	

OBSERVACIONES

FIRMA DE EVALUADOR, Y FECHA:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Anexo 3

Tabla 3: Puntaje para la evaluación de la categorización del Grupo de Investigación

Indicadores		Puntaje máximo	Puntaje
Producción científica/tecnológica/ humanística			
Artículos científicos originales publicados en revistas indizadas en WoS y/o Scopus	a) Cuartil 1: 35.0 ptos. (máximo 7 artículos)	75	
	b) Cuartil 2: 30.0 ptos. (máximo 6 artículos)		
	c) Cuartil 3: 25.0 ptos. (máximo 5 artículos)		
Propiedad intelectual	a) Análisis de patentabilidad con resultado susceptible de protección vía patente (deseable): 3.0 ptos.		
	b) Identificación de materia protegible con un producto y/o proceso novedoso que pueda ser susceptible de proteger vía patente (deseable): 2.0 ptos.		
Reconocimiento de méritos académicos de los investigadores titulares y gestión de proyectos I+D+i			
Dedicación a la investigación: haber sido responsable o coordinador de proyecto	a) Con fondo externo nacional: 10.0 ptos.	25	
	b) Con financiamiento USS: 8.0 ptos.		
	c) Sin financiamiento: 5.0 pto.		
Eventos de investigación	a) Participación en una red de investigación nacional o internacional 10.0 ptos.		
Docente Investigador USS. c/investigador	a) Docente RENACYT: 5.0 ptos.		
TOTAL		100	

OBSERVACIONES

FIRMA DE EVALUADOR, Y FECHA:

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC	Código	PP2-RE.01
		Versión	08
		Fecha:	02/03/2022

Anexo 4

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN/EXCLUSIÓN DE MIEMBROS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Pimentel, ...

Señor Doctor(a)

.....

Vicerrector(a) de Investigación

Presente.-

Yo	
Coordinador del Grupo de Investigación:	

Solicito lo siguiente: **Inclusión ()** **Exclusión ()**

Apellidos							
Nombres							
Categoría							
DNI							
Título profesional/especialidad							
Grado académico							
Ciclo académico*							
Código ORCID		CTI-VITAE		SI		NO	
Móvil		E-mail		@crece.uss.edu.pe			
Tipo de miembro	Titular		Adherente interno		Adherente externo		
Firma del investigador que se incluye o excluye							

Coordinador
Grupo de Investigación
Firma